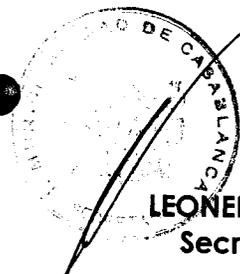
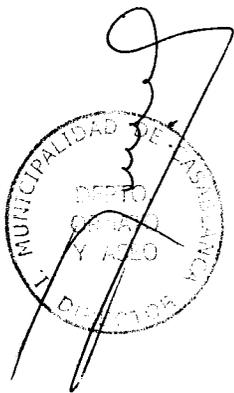


DECRETO ALCALDICIO N° 000562

Casablanca, 23 FEB. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con la distribución de 740 cuponera de cobro anual del servicio de aseo domiciliario comunal.
 - 2.- Lo informado por el Departamento de Aseo y Ornato.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Contrátase directamente a doña **SILVIA CAROLINA HENRIQUEZ PACHECO**, cédula de identidad N° 16.500.980-0, para que preste sus servicios en la distribución de 740 cuponeras de cobro anual del servicio de aseo domiciliario comunal, por la suma única y total de \$ 111.111.- Impuesto Incluido.
 - II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 22, Ítem 08, Asignación 999: "Otros Servicios Generales"; del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 23 de febrero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SILVIA CAROLINA HENRIQUEZ PACHECO**, cédula de identidad N° 16.500.980-0, domiciliado en calle Lautaro N° 202, Villa Esperanza, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador que preste sus servicios en la distribución de 740 cuponeras, correspondiente al cobro anual del servicio de aseo domiciliario comunal

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 111.111.- Impuesto Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato .

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 7 días a contar de esta fecha.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SILVIA HENRIQUEZ PACHECO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA